



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11316

EXPTE N° 714-3130/15
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

S.-

09 DIC. 2019

VISTO:

El Decreto N° 5533-S-17, de fecha 7 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto administrativo se imputó a la Deuda Pública el adicional por tarea crítica nivel 3 a favor del Sr. Laurencio Guerrero, CUIL 20-33250718-5, cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 1° de setiembre y el 31 de diciembre de 2015;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud compartiendo dictamen con la Delegación de Fiscalía de Estado y siguiendo la opinión vertida por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto del Expte. N° 718-201/12, "...al no verificarse ningún tipo de presentación posterior de la agente en razón de mostrar interés en el pago del adicional mencionado, se constata el abandono del proceso por lo que se verifica la prescripción..."; entiende que respecto del período que va desde el 1° de setiembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, se hace valer la prescripción de conformidad a los artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación. Concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo, por el que además se deje sin efecto el Decreto N° 5533-S-17;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

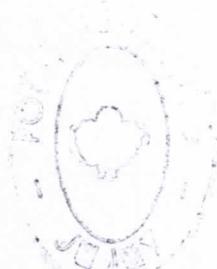
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Dejase sin efecto el Decreto N° 5533-S-17, de fecha 7 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°: Téngase por cumplidos los servicios prestados como enfermero en el Servicio de Cirugía General por el Sr. Laurencio Guerrero, CUIL 20-33250718-5, cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 1° de setiembre y el 31 de diciembre de 2015, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR